

*Gobierno Regional del Callao*

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# *Resolución Ejecutiva Regional N° 000664*

*Callao, 30 OCT 2012*

## **EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

### **VISTOS:**

El Informe N° 2354 – 2012 – GRC / GAJ de fecha 29 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 152 – 2012 – GRC / PPR de fecha 26 de Octubre del 2012, emitido por la Procuraduría Pública Regional, que solicita la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional, a fin que se le otorgue la facultad de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, en la **INVITACIÓN PARA CONCILIACIÓN**, solicitado por el **Arq. GUILLERMO ANDRÉS TURZA ARÉVALO**, tramitada ante el Centro de Conciliación Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, Expediente N° 0988 – 2012;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 – Ley del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado en diferentes ámbitos, tales como el local, regional, nacional, supranacional, e internacional, y en diferentes sedes como la judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, conforme señala el numeral 16.1 del Artículo 16° del citado Decreto Legislativo, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo con la Constitución, a este Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento; así mismo, el numeral 22.2 del Artículo 22° de dicha norma, dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación;

Que, el inciso 1) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que entre otras atribuciones, los Procuradores Públicos están facultados para conciliar de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto es necesario la expedición de una resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, conforme señala el inciso 1) del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 2008 – JUS, entre las facultades y obligaciones que tienen los Procuradores Públicos está la de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el Centro de Conciliación Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje ha invitado al Gobierno Regional del Callao, a una Audiencia de Conciliación (Exp. N° 00988 – 2012), solicitada por el Arq. **Guillermo Andrés Turza Arévalo**, referido a que se le reconozca que fue Gerente del Proyecto denominado Estudio Definitivo "Ampliación y Equipamiento – Servicio de Emergencia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" y que el Arq. **JORGE ENRIQUE KALIMAN STRATER** también ostentó dicha calidad;



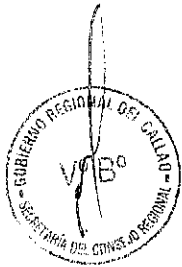
DOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Gerente de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

De acuerdo al Informe N° 279 – 2012 – GRC / GRI / OC – WFIM de fecha 05 de Octubre del 2012, en el cual se tiene una Carta S/N de fecha 08 de Junio de 2005, dirigida a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao en la cual se señala que **"... en atención al contrato de la referencia suscrito con su representada el 05 de Junio del 2005, para la Elaboración del Proyecto denominado Estudio Definitivo "Ampliación y Equipamiento – Servicio de Emergencia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", cumpla con informar que a partir de la fecha se está integrando a los trabajos de ejecución, el Arq. JORGE ENRIQUE KALIMAN STRATER, quien es un profesional con reconocido prestigio y trayectoria, quien conjuntamente con el suscrito estará a cargo de la Gerencia del Proyecto y las responsabilidades que de su ejecución deriven";**

Que, así mismo, en dicho informe, manifiesta que **"Sobre el documento señalado, debo precisar que el suscrito tomó conocimiento de la Carta S/N del 08 de Julio de 2005 presentado por el Consultor Arq. Guillermo Andrés Turza Arévalo el 05 de Octubre del 2012, conjuntamente con los anexos que acompañan a la solicitud de conciliación, por lo que habiendo efectuado la búsqueda respectiva, se tiene que aquel no obra en los archivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, los cuales se encuentran en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo – Archivo Central de la Entidad";**



Que, por otro lado, señala en dicho informe que: **"Así mismo, evidencia que la Gerencia General Regional no derivó el mismo a la Gerencia Regional de Infraestructura, razón por lo cual se habría excedido el plazo legal de cinco (05) días previsto en el Artículo 242º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 084 – 2004 – PCM, vigente a la firma del contrato, sin que se pudiera generar pronunciamiento de la Unidad Usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) sobre lo solicitado, en consecuencia, habría operado una aceptación tácita de dicho pedido, en aplicación del silencio positivo";**



Que, mediante el referido informe acreditada la condición de ambas personas, conforme al petitorio de su solicitud para conciliación extrajudicial, por lo que es necesario expedir la resolución autoritativa correspondiente;

Que, es preciso señala que el Gobierno Regional del Callao suscribió con el Arquitecto, el **Contrato N° 027 – 2005 – REGIÓN CALLAO** para la Elaboración del Estudio Definitivo para la **"Ampliación y Equipamiento del Servicio de Emergencia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";**



Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la emisión de una certificación bajo la denominación de **"Gerente del Proyecto del Estudio Definitivo para la "Ampliación y Equipamiento del Servicio de Emergencia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"**, la cual no genera relación laboral entre las partes ni pago de beneficios sociales accesorios ni indemnizaciones, situación que debe quedar bien establecido en la conciliación extrajudicial con la conformidad de los recurrentes, para efectos de evitar contingencias y/o discrepancias futuras entre las partes;

Que, de acuerdo a las normas antes señaladas, se desprende que es necesario otorgar facultades para conciliar al Procurador Público Regional, para arribar a acuerdos conciliatorios;

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del Artículo 20º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para arribar a una **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, con el Arq. **GUILLERMO ANDRÉS TURZA ARÉVALO**, tramitado ante el Centro de Conciliación Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, en los siguientes términos: Reconocer que el Arquitecto **GUILLERMO ANDRÉS TURZA ARÉVALO** ejerció el cargo de **Gerente del Proyecto del Estudio Definitivo para la "Ampliación y Equipamiento del Servicio de Emergencia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"**; así mismo, el Arquitecto **JORGE ENRIQUE KALIMAN STRATER** también ostentó dicha calidad, sin reconocimiento de vínculo laboral alguno ni pago y/o concepto indemnizatorio de ninguna naturaleza.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** todos los antecedentes del caso, al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D<sup>CA</sup> DIFUSIÓN  
D<sup>CA</sup> DIFUSIÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felja Moreno Caballero*  
D<sup>CA</sup> FELJA MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

